CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2024-OCI/0438-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
IQUITOS, MAYNAS, LORETO

"IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE -DEMUNA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE ENERO DE 2024 AL 22 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

IQUITOS, 23 DE ENERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2024-OCI/0438-SOO

"IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIÓN ADVERSA	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV.	CONCLUSIÓN	8
V.	RECOMENDACIÓN	8
	APÉNDICES	9

V°B°

rmado digitalmente por
RODRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

V°B°

rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2024-OCI/0438-SOO

"IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0438-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de la implementación del servicio de la DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Napo; se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la DEMUNA del distrito del Napo.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON IMPLEMENTAR LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA), LO QUE PODRÍA GENERAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DEFICIENTE EN PERJUICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO

a) Condición:

Mediante Decreto Legislativo n.° 26102 de 29 de diciembre de 1992, se aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes en el Perú, se creó la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, la misma que fue ratificada con la Ley n.° 27337 de 21 de julio de 2000, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en el cual se establece que: "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para la protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

De esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales, la responsabilidad de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

La Municipalidad Distrital de Napo, como gobierno local y de acuerdo a la normativa vigente, debe colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños y/o adolescentes que residen en su jurisdicción y que se encuentran en situación de desprotección familiar, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) implementada en su entidad.

V°B°
nado digitalmente por
DRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

Resulta importante señalar que, la desprotección familiar que sufren las niñas, niños y adolescentes es una situación que impacta de forma negativa en todos los ámbitos de desarrollo de las personas, por tanto, afecta también la organización familiar y el orden social. De esta manera, se aprobó el Decreto Legislativo n.° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", el mismo que precisa como función de los gobiernos locales: "Actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de la DEMUNA, que previamente se encuentra acreditada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

La Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000031-2024-CG/GRLO de 11 de enero de 2024, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, el oficio n.° D001806-2023-MIMP-DSLD de 28 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Sistemas Locales y Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, donde se comunica el resultado de una supervisión efectuada a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Napo, en el cual se revelaron doce (12) observaciones al proceso de implementación de la DEMUNA, no ha cumplido con atender doce (12 observaciones) producto de la supervisión realizada, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-MIMP/DGNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente" aprobada por Resolución Ministerial n.° 060-2021-MIMP.

Las indicadas observaciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Observaciones realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital del Napo

A. RESPECTO A LA ENTIDAD RESPONSABLE

N°	DESCRIPCIÓN
1	Acreditación de la DNA ante el MIMP. (No ha gestionado su acreditación de DEMUNA ante el MIMP)
2	El/La Defensor/a responsable de la DEMUNA se encuentra formalmente designado por su entidad, mediante resolución. (No ha emitido la Resolución de Alcaldía para designación de Defensor).
3	Dispone de psicólogo/a colegiado/a y habilitado/a para intervenciones especializadas o conformación del equipo interdisciplinario de riesgo de desprotección familiar. (No cuenta con dicho profesional).
4	Dispone de abogado/a colegiado/a y habilitado/a para intervenciones profesionales, verificación de los acuerdos conciliatorios y conformación del equipo interdisciplinario de riesgo de desprotección familiar. (No cuenta con dicho profesional).
5	Tiene habilitado el servicio de internet. (No cuenta con internet).
6	Tiene archivadores seguros (con puerta y llave). (No cuenta con este mobiliario).
7	Cuenta con equipos de cómputo e impresora para integrantes de la DNA. (No cuenta con estos equipos).
8	Sala de audiencias implementada (espacio privado con sillas y mesa). (El espacio no cumple con estas condiciones).
9	Cuenta con un espacio para estrategias lúdicas aplicables a favor de niñas, niños y adolescentes que acuden al servicio. (No cuenta con espacio lúdico).

B. RESPECTO A LA DNA Y SUS INTEGRANTES

N°	DESCRIPCIÓN
1	El/La responsable de la DNA aprobó el curso de formación de defensores/as. (El/La responsable de la DNA no ha aprobado este curso obligatorio).
2	Cuenta con Plan de Trabajo o POI de la DNA aprobado y vigente. (No cumple esta condición).
3	Cumple con el resguardo seguro de los archivos de la DNA. (archivador con puertas y llave). (No cumple con esta condición).

Fuente: Oficio n.° D001806-2023-MIMP-DSLD de 28 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Ante lo expuesto, se advierte que la Municipalidad Distrital de Napo, a la fecha de remisión del documento emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no cumplido con cautelar que la DEMUNA cuente con las condiciones establecidas por el MIMP para su adecuado funcionamiento, a pesar de que mediante oficio n.° D000668-2023-MIMP-DSLD de 9 de junio de 2023, se había comunicado las observaciones en forma reiterativa.

V°B°
mado digitalmente por
DRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
tivo Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
otivo Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

b) Criterio:

Los hechos descritos vulneran lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos,** publicado el 29 de diciembre de 2016.

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
Esta Ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos y a sus respectivas familias.

A efectos de la presente Ley, se entiende por niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales a aquellas y aquellos que se encuentran en situación de desprotección familiar; y en riesgo de perderlos, a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar.
(...)

TÍTULO II
SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS Y DEBER DE COLABORACIÓN

Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente ley
Son funciones de:

11.1 Gobiernos locales

a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
b) Implementar servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo. (...)

V°B°
rmado digitalmente por
DRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

- **Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos,** publicado el 10 de febrero de 2018.

"TÍTULO II
SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS POR RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR

CAPÍTULO I DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

V°B°
rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

Artículo 5.- Acreditación de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar

La/el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP.

Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con:

a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado.
b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.
c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e.
d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo.
e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente.
(...)

La DSLD evalúa el cumplimiento de los requisitos y la validez de la documentación proporcionada dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles.
De encontrarse observaciones se comunica a la DEMUNA para que las subsane en un plazo de diez (10) días hábiles. Dicho plazo puede ser prorrogado hasta por cinco (05) días hábiles a solicitud de la DEMUNA, por causas justificadas, antes del vencimiento del plazo.
De no subsanarse, se deniega la solicitud y se archiva el expediente.
De ser favorable la evaluación, la DSLD acredita a la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en adelante riesgo. En caso contrario, declara la improcedencia y archiva lo actuado.
La DSLD incluye a la DEMUNA acreditada en su plan de supervisión anual, como mecanismo de fiscalización posterior al otorgamiento de la acreditación. (...)

Artículo 7.- Defensora/or Responsable de la DEMUNA

La/el Defensor Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones que se emitan en los mismos, en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA.

Artículo 8.- Equipo interdisciplinario de la DEMUNA para la actuación por riesgo

El equipo interdisciplinario es el responsable de evaluar la situación socio familiar del caso por riesgo, así como de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual y las medidas de protección.
El equipo interdisciplinario de la DEMUNA está conformado como mínimo por un abogado y un psicólogo; además puede contar con un profesional en trabajo social o profesión afín, capacitados para la actuación en los procedimientos por riesgo.

V°B°
nado digitalmente por
DRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

Artículo 9.- Funciones de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento por riesgo

Son funciones del Gobierno Local en el marco del procedimiento por riesgo:

a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo.
b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.
c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local.
d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo.

V°B°
rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo.
f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo.
g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia
h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias.
i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo.
j) Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la niña, niño y adolescente,** publicado el 7 de marzo de 2019.

"TÍTULO II
Conformación y Organización de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Capítulo I
De la Entidad Responsable de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Artículo 8.- Definición
La entidad responsable de la DNI es la institución pública o privada u organización de la sociedad civil que crea, implementa y sostiene a la DNA, la cual debe garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Obligaciones
Son obligaciones de la entidad responsable:
a) Solicitar la inscripción de la DNA ante la MIMP.
b) Designar a los/las integrantes de la DNA.
c) Otorgar credenciales a los/las integrantes de la DNA, que permitan su identificación en el desarrollo de sus funciones.
d) Asignar y gestionar los recursos presupuestales, humanos, materiales y logísticos que garanticen el cumplimiento de las funciones de la DNA.
e) Asignar a la DNA un espacio privado y de fácil acceso para los/las usuarios/as, que incluya un ambiente para la realización de audiencias donde se garantice el principio de confidencialidad.
(...)

V°B°
nado digitalmente por
DRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

- **Decreto de Urgencia n.° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo para la Protección de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos,** publicado el 7 de enero de 2020.

"Artículo 11°.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley.
Son funciones de:
11.1 Gobiernos locales.
a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo.
c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA.

V°B°
rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás propias del servicio.

e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes.

c) Consecuencia:

La situación expuesta propiciaría el riesgo que no se cumpla con la finalidad del servicio de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Napo, consistente en garantizar las actuaciones y medidas de protección conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección para prevenir la desprotección familiar de la(s) niña(s), niño(s) y/o adolescente(s).

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra indicado en el Apéndice n.°1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al proceso de implementación de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescencia – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Napo, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la DEMUNA de la entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al proceso de implementación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Napo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital del Napo, que han sido detalladas en el presente informe.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 23 de enero de 2024

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ DONAYRE Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2024 08:40:36 -05:00

Miguel Ángel Rodríguez Donayre
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORENO GUTIERREZ Melissa Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2024 09:36.14 -05:00

Melisa Isabel Moreno Gutierrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON IMPLEMENTAR LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA), LO QUE PODRÍA GENERAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DEFICIENTE EN PERJUICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO

N°	Documento
1	Oficio n.° D001806-2023-MIMP-DSLD de 28 de noviembre de 2023

V°B°

nado digitalmente por
DRIGUEZ DONAYRE Miguel
gel FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
cha: 23-01-2024 08:39:12 -05:00

V°B°

rmado digitalmente por
ORENO GUTIERREZ Melissa
abel FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
echa: 23-01-2024 09:32:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MORENO GUTIERREZ Melissa Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2024 11:47:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Iquitos, 23 de Enero de 2024

OFICIO N° 000049-2024-CG/OC0438

Señor
Hugo Angulo Mosquera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Napo
Calle Ricardo Palma n.° 568
Iquitos / Maynas / Loreto

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/0438-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la implementación del servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Napo, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/0438-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Isabel Moreno Gutierrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ DONAYRE Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 23-01-2024 12:12:48 -05:00

(MMG/mrd)
Nro. Emisión: 00056 (0438 - 2024) Elab:(U20636 - L440)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QFSYJPB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ DONAYRE Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2024 12:25:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0438-02-001-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000049-2024-CG/OC0438
EMISOR	:	MELISSA ISABEL MORENO GUTIERREZ - JEFE DE OCI - IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE -DEMUNA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HUGO ANGULO MOSQUERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST. DEL NAPO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165973683
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	10

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la implementación del servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Napo, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/0438-SOO.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000049-2024-OC0438[F]
2. Informe de Orientación de Oficio[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4TXVFKW**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ DONAYRE Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2024 12:25:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0438-02-001-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000049-2024-CG/OC0438
EMISOR	:	MELISSA ISABEL MORENO GUTIERREZ - JEFE DE OCI - IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE -DEMUNA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HUGO ANGULO MOSQUERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST. DEL NAPO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165973683
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	10

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la implementación del servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Napo, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/0438-SOO.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000049-2024-OC0438[F]
2. Informe de Orientación de Oficio[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4TXVFKW**